



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

|                 |   |                         |
|-----------------|---|-------------------------|
| Tipo de proceso | : | Verbal –pertenencia     |
| Radicación      | : | 11001310301920240013400 |

Inadmitase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Alléguese poderes en la forma y términos dispuestos en inciso segundo y tercero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto según lo normado en el art. 74 del C. G. del P., en la medida que en los arrimados al expediente datan de agosto y septiembre de 2023 y en ellos no se facultó para demandar a Edilberto Rodríguez, lo que si se efectúa en el libelo introductorio.
- Indíquense los documentos de identidad de los demandados,
- Conforme a la compraventa de derechos sucesorales referida en la anotación 004 del folio de matrícula inmobiliaria del predio base de la acción, infórmese si los demandados se encuentran vivos allegando de ser el caso los registros civiles de defunción, readecuando la demanda en la forma y términos dispuestos en el art. 87 del C. G. del P., otorgando nuevos poderes conforme a las modificaciones que se hagan al introductorio.
- Anéxese debidamente actualizado el certificado de tradición del bien objeto de la demanda pues el que obra en el plenario fue expedido en septiembre de 2023.
- Adjúntense copias de las Escrituras Públicas Nos. 1224 del 25 de abril de 1986 y 1937 del 11 de noviembre de 2022 de las Notarías 14 y 75 respectivamente.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **18/03/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 48**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Secretaria

Firmado Por:

**Alba Lucia Goyeneche Guevara**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 019**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9262b1ae16d7645929e84026212efdd27b33923935f84ca67a6773d3743f7849**

Documento generado en 15/03/2024 04:51:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**